



1700-45

AUTO No. 358
SANTA MARTA, MARZO 01 DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL INICIO DEL TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS SOLICITADO POR LA SEÑORA YAMILA MANZUR AVILA, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN EL PROYECTO ECOTURÍSTICO RESERVA NATURAL TIERRA ADENTRO DEL PREDIO SANTA BÁRBARA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE MINCA, SECTOR DE MARINKA, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA – MAGDALENA."

El Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG en ejercicio de las funciones misionales que le asisten contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que a través del radicado No. 1553 del 19 de febrero de 2020, la señora YAMILA MANZUR AVILA, presentó Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación de Permiso de Vertimientos para la descarga de aguas residuales domésticas generadas en el proyecto ecoturístico RESERVA NATURAL TIERRA ADENTRO del predio Santa Bárbara, ubicado en el corregimiento de Minca, sector de Marinka, zona rural del Distrito de Santa Marta – Magdalena. Adjunto a su solicitud, aporta copia de cédula de representante legal y certificado de existencia y representación legal.

Que en respuesta a lo anterior, esta Corporación procede a liquidar el valor a cancelar por concepto de servicios de evaluación del permiso solicitado, lo cual es comunicado al solicitante mediante oficio No. 1700-12.01-1667 del 04 de agosto de 2020.

Que el solicitante, por medio del radicado No. 6112 del 21 de septiembre de 2020, acredita el pago por servicios de evaluación mediante recibo de caja emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG y aporta la documentación requerida para continuar con el trámite ambiental.

Que esta autoridad ambiental mediante el oficio No. 1700-12.01-3744 del 24 de noviembre de 2020, solicitó información faltante para proceder a dar continuidad al trámite de Permiso de Vertimientos solicitado.

Que la señora YAMILA MANZUR AVILA, bajo los radicados No. 0869 y No. 1251 del 2021, aporta el Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos, certificado de libertad y tradición del predio y concepto favorable de uso del suelo.

Que una vez verificado que se reúnen los requisitos para iniciar el trámite solicitado, conforme a lo ordenado en el Decreto 1076 de 2015 y Decreto 050 de 2018, se procederá a ordenar la admisión de los documentos y se remitirá el expediente a funcionario idóneo para evaluar la solicitud y emitir el concepto respectivo, aclarando que la presente admisión, no implica que la información aportada se encuentre completa, por tanto, una vez sea evaluada a fondo, se requerirá la información que se considere necesaria, si a ello hubiere lugar.

Que adicionalmente, se ordenará la radicación de la documentación en el expediente No. 5751 y en consecuencia se dará inicio al trámite correspondiente ordenando una visita de inspección ocular al área de interés, para verificar los aspectos relacionados al permiso solicitado, con el fin de establecer la viabilidad del mismo.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO No. 358
SANTA MARTA, MARZO 01 DE 2021

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Admítase la solicitud de Permiso de Vertimientos elevada por la señora **YAMILA MANZUR AVILA**, identificada con NIT 700.084.631-7 para la descarga de aguas residuales domésticas generadas en el proyecto ecoturístico RESERVA NATURAL TIERRA ADENTRO del predio Santa Bárbara, ubicado en el corregimiento de Minca, sector de Marinka, zona rural del Distrito de Santa Marta – Magdalena, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese el inicio del trámite de Permiso de Vertimientos, en cumplimiento con lo ordenado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y el Decreto 050 de 2018. Radíquese bajo el número de Expediente No. **5751**.

ARTICULO TERCERO: Remítase el expediente No. 5751 al Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta de CORPAMAG, para que su titular designe funcionario idóneo que evalúe la documentación aportada, realice visita y emita el informe técnico sobre la viabilidad de la solicitud.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese el presente acto administrativo a la Procuraduría II Judicial 13 Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo a la señora **YAMILA MANZUR AVILA**, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Proyectó: Adriana Jiménez L.
Revisó: María S. - Humberto Díaz *H. DIAZ*

Expediente No. 5751



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO No. 358
SANTA MARTA, MARZO 01 DE 2021

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los _____ ()
días del mes de _____ del año _____, siendo las _____ se notifica
personalmente el contenido del Auto No. _____ de fecha _____
al señor(a) _____, en calidad de _____
quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en
_____ y en el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

Expediente No. 5751

Auto N° 358 de Marzo 01 de 2021

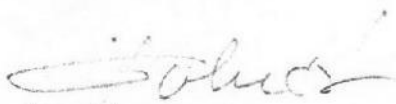
 De <opalacio@corpamag.gov.co>
Destinatario <ambientalcolombia1@gmail.com>, <yamilamanzuravila@me.com>
Fecha 2021-06-02 10:55

 Auto N° 358 de 2021.pdf (~697 KB)

En atención al radicado R2021531004481 de fecha 31-05-2021 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el mismo no procede recurso de vía gubernativa de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra del Auto.

Atentamente,



Oswaldo Palacio Romero

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental
CORPAMAG